UGEL Huancabamba

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

REPUBLICA DEL PERU

RECEPCIÓN N° 2805
16 12 2024

Resolución Directoral N° 002858 -2024

Huancabamba, 18 DIC. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, conforme establece el numeral 10.4 del artículo 10 de la norma indicada, es responsabilidad de la IE proponer al profesor para ser contratado según los criterios dispuestos para la contratación por situaciones diferenciadas, cautelando que cumpla con los requisitos dispuestos en la norma; asimismo, el artículo 27 de la misma norma regula la contratación por situaciones diferenciadas, en IIEE por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del numeral 27.2 del artículo 27 establece que, el director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la indicada norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de dicha norma;

Que, de acuerdo al numeral 28.6 del artículo 28 de la norma mencionada, en el caso de que los contratos sean resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la UGEL expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago.

Que, estando a lo actuado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, y la propuesta elevada por el director de la IE, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, los servicios prestados como docente, conforme a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**IBAÑEZ CUMBAY, JOSE MIGUEL**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. N° 47363528**
SEXO	:	**MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**29/09/1988**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**D.L. Nº 19990**
TÍTULO Y/O GRADO	:	**BACHILLER**
ESPECIALIDAD	:	**CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO	:	**Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA	:	**CESAR VALLEJO**
CÓDIGO DE PLAZA	:	**521441218312**
COD. REGISTRO (AIRHSP)	:	**001764**
CARGO	:	**PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE	:	**LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL(Enfermedad) DE:RIOJAS CABANILLAS, CELIA ROSA, Resolución N° -2024.**
CARGA HORARIA		**8 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 14 HRS COMUNICACION-JEC, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA-JEC, 1 HRS ATENCION A FAMILIAS - JEC, 2 HRS ELABORACION/REAJUSTE DE MATERIALES -JEC, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO DE AREA CURRICULAR-JEC, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO DE TUTORIA-JEC**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE	:	**15265** Nº DE FOLIOS: **27**
REFERENCIA	:	**ACTA DE ADJUDICACIÓN.**
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	**Desde el 10/12/2024 hasta el 13/12/2024**
JORNADA LABORAL	:	**30 Horas Pedagógicas**
DE LA ADJUDICACIÓN	:	**SITUACIONES DIFERENCIADAS**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que es de aplicación al docente cuyo pago se reconoce por el artículo 1° de la presente resolución, las causales de resolución de contrato señaladas en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

DRA. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
Director (E) de la UGEL Huancabamba
UGEL Huancabamba